

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los a los 21 días del mes de agosto del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, integrándose el Tribunal con el Sr. Juez Dr. Marcelo Gutierrez; con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: **"OSER, MARIA ELENA C/ LA SEGUNDA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" (CI-00172-L-2025).**-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada en autos, por la letrada de la parte demandada Dra. MARCELA ADRIANA SAITTA, por haberse declarado inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por su parte.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de la profesional mencionada por la labor profesional realizada en fecha 21/04/26 - presentación del recurso extraordinario y declarado inadmisibile en fecha 22/05/26- en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$6.175.000.-), de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 6, 7, 8, 10, 15 y conchs. de la L.A. y teniendo en cuenta las tareas efectuadas por la misma (M.B.: \$ 24.700.000 x 25%), los que son a cargo de la demandada conforme lo dispuesto en el Pto. I del Resuelve del Interlocutorio de fecha 11/08/2026.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I. Regular los honorarios de la **Dra. MARCELA ADRIANA SAITTA**, en su doble carácter de apoderada y patrocinante de la demandada, por la labor realizada al interponer el recurso de inaplicabilidad de ley, en la suma de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$6.175.000.-)** -M.B.: \$ 24.700.000 x 25%- (arts. Arts. 6, 7, 8, 10, 15 y conchs. de la ley 2212 y L. 2541), los que son a cargo de la demandada conforme lo dispuesto en el Pto. I del Resuelve del Interlocutorio de fecha 11/08/2026.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a la profesional interviniente, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I).-

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-